

Resolución de Gerencia General

N° 048 – 2022 – GG – ZED MATARANI

Islay, 30 de noviembre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 151-2022-OA/ZED MATARANI de fecha 21 de noviembre de 2022, complementado por el Informe N° 156-2022-OA/ZED MATARANI de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 175-2022-GG/ZED MATARANI de fecha 21 de noviembre de 2022 de la Gerencia General, el Informe Legal N°125-2022-OAL/ZED MATARANI de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Oficina de Asesoría Legal, la Hoja de Registro de Proveído N° 0416-171 y la Hoja de Registro de Proveído N° 0423-173, se tiene;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, prescribe que los servidores en las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio;

Que, el derecho al descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, se adquiere por cada año completo de servicios, siempre que se cumpla con el récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405. Siendo que, el rol de vacaciones aprobado en el mes de noviembre del año anterior deberá comprender no sólo a los servidores que a la referida fecha hayan cumplido los requisitos para el descanso vacacional, sino también a los que durante el siguiente ejercicio cumplirán los mismos, tomando en




☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com


📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú

consideración su fecha de ingreso, de modo que esta programación guarde concordancia con el año completo de servicios y récord vacacional requeridos por disposición legal;

Que, establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El mismo que podrá ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce;

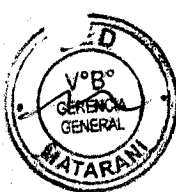


Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: *"Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o a que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo."*



Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado entre el servidor y la entidad. Para el fraccionamiento establece que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores a los siete (7) días calendario y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración mediante Informe N°151-2022-OA/ZED MATARANI, complementado por el Informe N°156-2022-OA/ZED MATARANI puso en consideración de Gerencia General la propuesta de Rol Vacacional para el ejercicio 2023, elaborado en base a las coordinaciones efectuados con los responsables de cada unidad orgánica y servidores de las mismas, tal como se puede verificar de los anexos del precitado informe;



Que, Gerencia General a través del Memorándum N° 175-2022-GG/ZED MATARANI, dispuso la emisión del correspondiente acto administrativo, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Administración en los precitados informes;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N°125-022-OAL/ZED MATARANI, opina de forma favorable respecto de la aprobación del Rol de Vacaciones de los servidores de la ZED Matarani correspondiente al periodo 2023 teniendo en cuenta la normatividad vigente;

Que, la Gerencia General se encuentra premunida de competencias para aprobar el proyecto alcanzado conforme a la Ley N°28569 y a la Ordenanza Regional N°088-Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y estructura orgánica de ZED Matarani y a los considerandos expuestos;

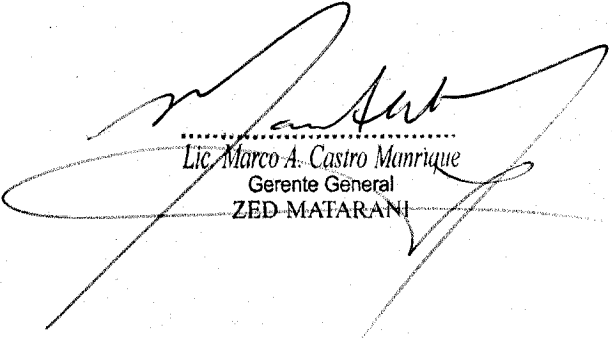
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Rol de Programación de Vacaciones para el año 2023 del Personal de la Zona Especial de Desarrollo Matarani - ZED Matarani, conforme al rol que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, en su condición de responsable de Recursos Humanos en la ZED Matarani, prever los mecanismos necesarios para cautelar que los servidores, indistintamente de su régimen laboral, que hayan alcanzado el derecho a su descanso vacacional, hagan uso de este en la oportunidad que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a los órganos de la ZED Matarani para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


.....
Lic. Marco A. Castro Munrique
Gerente General
ZED MATARANI